ARMADA PARAGUAYA

PREFECTURA GENERAL NAVAL
Prefecto General Naval

RESOLUCIÓN Nº 216 /14

Asunción, 21 de octubre de 2014.

POR EL CUAL SE APRUEBA EL SISTEMA DE CONTROL OPERACIONAL DE BUQUES EN NAVEGACIÓN, EN PUERTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS ANTES DE LA ZARPADA, PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL EN AGUAS JURISDICCIONALES Y COMPARTIDAS, SE DISPONE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN A TODOS LOS BUQUES DE CABOTAJE NACIONAL E INTERNACIONAL (BUQUES MOTORES, REMOLCADORES EMPUJE y BARCAZAS), POR PARTE DE LAS PREFECTURAS DE ZONAS Y DESTACAMENTOS NAVALES, SE APRUEBAN LAS PLANILLAS DEL ACTA DE INTERVENCION "AI - 01", ACTA DE INSPECCIÓN DE CABOTAJE NACIONAL "AICN-02", ACTA DE INSPECCION CABOTAJE INTERNACIONAL "AICI- 03" y la PLANILLA DE MOVIMIENTO DE EMBARCACIONES PME- 04.-

VISTO: la necesidad de un estricto control sobre los Buques Motores, Remolcadores Empuje y Barcazas de Cabotaje Nacional e Internacional, para la seguridad de la navegación y protección de la contaminación ambiental, por parte de la Prefectura General Naval, las Prefecturas de Zonas y Destacamentos Navales, antes de la zarpada, como medidas de prevención de controles efectuados por autoridades marítimas de la región, para salvaguardar los intereses del Estado de abanderamiento y permitir la operatividad de los buques de bandera nacional y ;

CONSIDERANDO: el Artículo 1º de la Ley Nº 1.158/85 de Organización de la Prefectura General Naval donde expresa: La Prefectura General Naval, es una Unidad integrante de la Armada. **Tiene a su cargo la Seguridad y el Servicio de Policía Fluvial, de los puertos, ríos, riachos, canales, lagos, lagunas, islas y playas y aquellas áreas adyacentes**; las atribuciones y deberes de la Prefectura General Naval, establecidas en la Legislación positiva Nacional en la materia y en especial las determinadas en la Ley 928/27 "Reglamento de Capitanía" de fecha 07 de setiembre de 1927, en concordancia con la Ley 1.158/85 "De Organización de la Prefectura General Naval", de fecha 14 de Noviembre de 1985,

Que, en este sentido la Ley Nº 2367/04, "Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar" SOLAS, en su Art. 1º establece: "Obligaciones generales contraídas en virtud del Convenio.

a) Los Gobiernos Contratantes se obligan a hacer efectivas las disposiciones del presente Convenio y de su Anexo, el cual será una parte integrante de aquel. Toda referencia al presente Convenio supondrá también una referencia al Anexo.

b) Los Gobiernos Contratantes se obligan a promulgar todas las leyes, decretos, órdenes y reglamentos y a tomar todas las medidas que se precisen para dar al Convenio plena efectividad y así garantizar que, desde el punto de vista de seguridad de la vida humana, todo buque será idóneo para el servicio a que se le destine".

Que, en el Decreto Nº 2115/14, en su Artículo 33, designa a la Prefectura General Naval, como representante de la República del Paraguay, para su relacionamiento con la Organización Marítima Internacional.

Que, es necesario la aplicación de la Resolución Nº 92/2012, de la Prefectura General Naval, de fecha 31 de julio de 2012, por la cual se Implementa El Código Internacional de Gestión de Seguridad Operacional del Buque y la Prevención de la Contaminación (Código IGS/ISM). Aprobado por la Organización Marítima Internacional mediante Resolución A741(18), y la Resolución Nº 93/2012, de la Prefectura General Naval, de fecha 31 de julio de 2012 donde establece las Normas de Gestión Operacional del Buque y la Prevención de Contaminación (NGS)

Que, es necesario un estricto control de la seguridad de la navegación y la preservación del medio ambiente acuático

POR TANTO: en uso de sus atribuciones conferidas por la Legislación Fluvio-Marítima vigente;

EL PREFECTO GENERAL NAVAL

RESUELVE:

1°. Las Prefecturas de Zona y Destacamentos Navales, realizaran una inspección y verificación del personal, documentos y materiales a bordo de los Buques Motores, Remolcadores Empuje y Barcazas de cabotaje nacional e internacional antes de su Zarpada, a todos los buques que se encuentran en puertos nacionales y de bandera extranjera que se encuentran en tránsito en aguas jurisdiccionales, según "Acta de Inspección de Buques".----------

2°. En caso de que un Buque Motor o Remolcador Empuje, barcazas, no reúnan las condiciones técnicas y de seguridad para la navegación, las Prefecturas de Zonas y Destacamentos Navales, no otorgaran permiso de Zarpada a las embarcaciones y solicitarán a Jefatura de Policía Fluvial y Servicios Portuarios la suspensión de la navegación por razones de seguridad, elevando (01) una copia del Acta de Inspección e Intervención a esa dependencia para iniciar el sumario administrativo correspondiente, comunicando a la Sección Navegación las medidas a ser subsanadas antes del zarpe, para la expedición del Rol de Navegación.----------

3°. Las Prefecturas de Zona y Destacamentos Navales elevaran en forma mensual, a la Jefatura de Policía Fluvial y Servicios Portuarios, la lista de embarcaciones de cabotaje nacional e internacional que fueron autorizadas para la zarpada, quedando en archivo una copia del Acta de Inspección de Buques, con la firma del personal que realizó la inspección, que servirán como documento respaldatorio para las autoridades judiciales.----------

4°. Los Capitanes, Prácticos y Jefes de Máquinas de los buques a zarpar, solicitarán a las Prefecturas de Zonas y Jefes de Destacamentos Navales, la inspección en tiempo oportuno vía canal 12 o por otros medios de comunicación disponible, a fin de no obstaculizar y retardar la zarpada de los buques.----------

5°. Los Inspectores, anotarán las observaciones en el Acta de Intervención, donde la Compañía Marítima y Fluvial o Armador, se compromete a tomar las medidas a ser subsanadas para el próximo viaje, quedando prohibida la zarpada, cuando tengan averías criticas (Sistema de Propulsión, gobierno, flotabilidad y comunicaciones) y la falta de certificados obligatorios, otorgados por la Prefectura General Naval, sujeto a pago de multas previo sumario administrativo.----------

6°. El Despacho de Rol de Navegación, que se expide en la Sección Navegación, para el movimiento de las embarcaciones, serán para controlar las documentaciones del personal de abordo y de los certificados en vigencia, pudiendo quedar demorado la embarcación durante la inspección en los Puertos, si existiera una avería critica o falta de documentos exigidos a bordo.--

7°. Los buques de bandera extranjera que zarpan de puertos nacionales y los que se encuentren en tránsito en aguas jurisdiccionales, deberán aprobar las inspecciones, para proseguir su navegación. Cuando se realicen las inspecciones abordo y tenga prohibición de zarpada o medidas a ser subsanadas, las Prefecturas de Zonas y Destacamentos Navales, elevaran a la Sección Navegación, una copia del acta de intervención y Acta de Inspección de Cabotaje Internacional, para el inicio del Sumario correspondiente, que deberán ser elevados a las autoridades extranjeras (Embajadas y Consulados), del estado de abanderamiento del buque.----

8°. Se aprueban la utilización de las Planillas, para efectuar los controles antes de la zarpada con las siguientes denominaciones: Acta de Intervención **"AI-01"**, Acta de Inspección Cabotaje Nacional **"AICN-02"**, Acta de Inspección Cabotaje Internacional **"AICI-03"** y la Planilla de

COMANDO DE LA ARMADA
PREFECTURA GENERAL NAVAL
Cuartel General

*****

ACTA DE INTERVENCIÓN -"AI 01" Nº [ ]

En el Río Paraguay/Paraná, Km _____, margen_____, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil catorce, siendo las _____horas, en el Puerto o en Navegación denominado _____, personal dependiente de la Prefectura General Naval, integrado por:

1° _____
2° _____
3° _____
4° _____
5° _____

Se constituyen in situ en _____
_____
_____
_____ a los efectos de efectuar una inspección y control de las condiciones técnicas, de seguridad de la embarcación, documentaciones de la tripulación y el buque, conforme lo prescribe el Art. 1 de la Ley 1158/85, Art.32 de la Ley 476/57 de la Legislación Fluvial y Marítima vigente.

En dicho lugar y paraje fuimos recibidos por _____
_____
_____
_____

Durante la mencionada inspección y verificación se constataron las siguientes circunstancias:
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____

Con lo que se dio por terminado la presente actuación, firmando el acta de referencia los comparecientes nombrados precedentemente para los fines que correspondan.

Sello, firma y aclaratoria.

COMANDO DE LA ARMADA
PREFECTURA GENERAL NAVAL

ACTA DE INSPECCIÓN CABOTAJE NACIONAL "AICN 02"

En la ciudad de..... República del Paraguay, a los ..... días del mes de ..... del año dos mil ....., en el Puerto ....., se procede a la Verificación de personal, Inspección de los Documentos, y materiales a bordo del B/M/ R/E ..... con.....Barcazas para realizar cabotaje Nacional con destino....., por parte de la Prefectura General Naval, que a continuación se especifican, de conformidad a la Legislación Fluvial y Marítima vigente y la Resolución N° 216, de fecha 23 de octubre de 2014:

OBS: Colocar NO, cuando no posee, no funciona, no reúne los requisitos; SI cuando posee, funciona y reúne los requisitos. N/C cuando no corresponde.

A. DOCUMENTACIONES	NO	SI	N/C
1. Rol de Navegación.			
2. Libro de Navegación,			
3. Libro de Máquinas,			
4. Libro de Rol de Tripulación,			
5. Libretas de Navegación de la Tripulación.			
6. Libro de Visitas a bordo.			
7. Libro de Ejercicios a bordo			
8. Certificado de Matrícula.			
9. Certificado de Navegabilidad,			
10. Certificado de Seguridad de Máquinas,			
11. Certificado de Prevención de Contaminación,			
12. Certificado de Francobordo,			
13. Certificado de Arqueo,			
14. Seguridad de Construcción para Buques de Carga,			
15. Certificado de Radiotelegrafía,			
16. Certificado de Seguridad de Material de Armamento,			
17. Certificado de Dotación Mínima de Seguridad,			
18. Certificado de Equipos de Salvamentos,			
19. Certificado de Remolque,			
20. Certificado de Basuras,			
21. Certificado de Extinguidores,			
22. Certificado de Desratización,			
23. Certif. de Matricula, Patente, Navegabilidad de las Bzas			
24. Copia o Escritura del Título de Propiedad del Buque,			
25. Patente de Navegación del buque y las barcazas,			
26. Manifiesto de la Carga,			

ARMADA PARAGUAYA PREFECTURA GENERAL NAVAL PREFECTO

PREFECTURA GENERAL NAVAL Sección Navegación Jefatura

B. VERIFICACIONES

	NO	SI	N/C
26. Verificación de la Tripulación,			
27. Verificación del calado, pintura de la marca de calado			
28. Verificación visual de la Carga,			
29. Verificación visual de la Flotabilidad,			
30. Verificación de embarcación de auxilio,			
31. Verificación de Luces de Navegación,			
32. Verificación de Equipos de Lucha contra incendio,			
33. Verificación de funcionamiento de Propulsor 01,			
34. Verificación de funcionamiento de Propulsor 02,			
35. Verificación de funcionamiento de Máquinas Auxiliares,			
34. Verificación de Molinetes, Cabrestantes, Trincas, bitas			
35. Verificación de Anclas, Cabos, cadenas,			
36. Verificación de Equipos de Radio,			
37. Verificación de Instrumentos de Navegación,			
38. Verificación de elementos pirotécnicos, sirena,			
39. Verificación del Sistema de Gobierno,			
40. Verificación del Rancho, Alimentos, Agua,			
41. Verificación de Elementos de Primeros Auxilios,			
42. Verificación de Elementos de Protección Física, salvavidas			
43. Verificación de la Vestimenta Adecuada,			
44. Verificación de la Matricula soldada, pintura del buque,			
45. Verificación del Orden y Limpieza,			
46. Verificación visual de las Barcazas, precintos			

C. PUBLICACIONES A BORDO

	NO	SI
47. Verificación de Croquis o cartas de Navegación.		
48. Verificación de Avisos a los Navegantes.		
49. Verificación del Código de Comercio.		

Finaliza la inspección, a bordo del B/M/ R/E ..... con las novedades anotadas más arriba, firmando al pie del a presente Acta de Inspección, en dos copias de un mismo tenor y a un solo efecto, en presencia del Capitán/Jefe de Maquinas Señor .....Libreta de Navegación N° ..... y el Inspector Señor .....
.....
.....
.....

AUTORIZADO: ☐ NO AUTORIZADO ☐

Sello, firma y aclaratoria.
INSPECTOR

COMANDO DE LA ARMADA
PREFECTURA GENERAL NAVAL

ACTA DE INSPECCIÓN DE CABOTAJE INTERNACIONAL "AICI 03"

En la ciudad de ..... República del Paraguay, a los ..... días del mes de ..... del año dos mil ....., en el Puerto ....., se procede a la Verificación de personal, Inspección de los Documentos, y materiales a bordo del B/M/ R/E ..... con.....Barcazas para realizar cabotaje Internacional con destino....., por parte de la Prefectura General Naval, que a continuación se especifican, de conformidad a la Legislación Fluvial y Marítima vigente y la Resolución N ° 216, de fecha 23 de octubre de 2014:

OBS: Colocar NO, cuando no posee, no funciona, no reúne los requisitos y SI cuando posee, funciona y reúne los requisitos. N/C cuando no corresponde.

A. DOCUMENTACIONES	NO	SI	N/C
1. Rol de Navegación,			
2. Libro de Navegación,			
3. Libro de Máquinas,			
4. Libro de Rol de Tripulación,			
5. Libretas de Navegación de la Tripulación,			
6. Libro de Visitas a bordo,			
7. Libro de Ejercicios a bordo,			
8. Certificado de Matrícula,			
9. Certificado de Navegabilidad,			
10. Certificado de Seguridad de Máquinas			
11. Certificado de Francobordo,			
12. Certificado de Prevención de Contaminación,			
13. Certificado de Remolque,			
14. Seguridad de Construcción para Buques de Carga,			
15. Certificado de Basuras,			
16. Certificado de Radiotelegrafía,			
17. Certificado de Arqueo,			
18. Certificado de Seguridad de Material de Armamento			
19. Certificado de Dotación Mínima de Seguridad,			
20. Certificado de Desratización,			
21. Certificado de Troja,			
22. Certificado de Equipos de Salvamentos,			
23. Certificado de Extinguidores,			
24. Copia o Escritura del Título de Propiedad del Buque,			
25. Patente de Navegación del buque y las barcazas,			
26. Certif. de Matricula, Navegabilidad de las barcazas,			
27. Certificado de la O.M.I. Código P.B.I.P,			
28. Plan de Protección del Buque,			
29. Manifiesto de la Carga,			

ARMADA PARAGUAYA PREFECTURA GENERAL NAVAL PREFECTO

PREFECTURA GENERAL NAVAL Sección Navegación Jefatura

B. VERIFICACIONES

	NO	SI	N/C
31. Verificación de la Tripulación,			
32. Verificación del calado,			
33. Verificación visual de la Carga,			
34. Verificación visual de la Flotabilidad,			
35. Verificación de embarcación de auxilio,			
36. Verificación de Luces de Navegación,			
38. Verificación de Equipos de Lucha contra incendio,			
39. Verificación de funcionamiento de Propulsor 01,			
40. Verificación de funcionamiento de Propulsor 02,			
41. Verificación de funcionamiento de Propulsor 03,			
42. Verificación de funcionamiento de Máquinas Auxiliares,			
43. Verificación de Molinetes, Cabrestantes, Trincas,			
44. Verificación de Anclas, cabos, cadena,			
45. Verificación de Equipos de Radio, Equipos WT,			
46. Verif. de Instr. de Nav., Barómetro, anemómetro, Term.			
47. Verificación de funcionamiento del AIS,			
48. Verificación del Radar, Ecosonda			
47. Verificación de banderas alfabéticas, globos,			
48. Verificación de elementos pirotécnicos, sirenas,			
49. Verificación del Sistema de Gobierno,			
50. Verificación del Rancho, Alimentos, Agua,			
51. Verificación de Elementos de Primeros Auxilios,			
52. Verificación de Elementos de Protección Física, salvavidas,			
53. Verificación de la Vestimenta Adecuada,			
54. Verificación de la pintura del buque,			
55. Verificación del Orden y Limpieza,			
56. Verificación Visual de las Barcazas.			
57. Verificación de la eslora y manga máxima del comvoy			

ARMADA PARAGUAYA PREFECTURA GENERAL NAVAL PREFECTO

PREFECTURA GENERAL NAVAL Sección Navegación Jefatura

C. PUBLICACIONES A BORDO

	NO	SI
58. Verificación de Cartas de Navegación,		
59. Verificación de Avisos a los Navegantes,		
60. Verificación del Código de Comercio.		

Finaliza la inspección, a bordo del B/M/ R/E ..... con las novedades anotadas más arriba, firmando al pie de la presente Acta de Inspección, en dos copias de un mismo tenor y a un solo efecto, en presencia del Capitán/Jefe de Máquinas Señor ..... Libreta de Navegación N° ..... y el Inspector Señor .....

AUTORIZADO: ☐ NO AUTORIZADO ☐

Sello, firma y aclaratoria.
INSPECTOR

PREFECTURA GENERAL NAVAL
Sección de Navegación
Jefatura
*****

PLANILLA DE MOVIMIENTO DE EMBARCACIONES "PME"-04

QUE	PROCEDENCIA	DESTINO	ENT/SIST	SAL/SIST	TIPO DE CARGA	TONELAJE	OBSERVACIONES

Asunción, 22 de Octubre del 2014